



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 014 -2024-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 ENE. 2024

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con Exp. N° 418 de fecha 23/01/2024, el Informe N° 080-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 23/01/2024, el Informe N° 064-2024-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, tramitado en fecha 23/01/2024, el Informe N° 056-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO y sus anexos de fecha 23/01/2024 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 29/12/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio presupuestal 2024, por el monto de S/. 1,449,898,451 soles;

Que, a través del Informe N° 064-2024-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, tramitado en fecha 23/01/2024, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC), SUSTENTA y SOLICITA LA APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, correspondiente Ejercicio Fiscal del Año 2024, informando que: a) Tiene en consideración el PIA aprobado por la Entidad, asimismo el numeral 7.3 y 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; asimismo, tiene la recepción y consolidación del cuadro consolidado de necesidades por centro de costos, así como las diversas solicitudes presentadas para la inclusión en el PAC de los procedimientos de selección que se convocaran durante el presente año 2024. b) Refiere que, para la atención de los requerimientos, esta Dependencia procedió a realizar la consolidación de los requerimientos de las Áreas Usuarias de la Entidad, logrando obtener el Cuadro Consolidado del Plan Anual de Contrataciones, para tal fin ha tomado en consideración el monto estimado y/o referencial programadas en el cuadro de necesidades consolidados y sobre la base de lo establecido por el OSCE sobre "Topes para cada procedimiento de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras - Régimen del año fiscal 2024", el cual forma parte integrante del presente informe para la aprobación respectiva, donde se encuentra incluidos todos los procedimientos de selección que se llevarán en el presente año fiscal. c) Adjunta el Informe N° 56-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/01/2024, mediante el cual, el Sub Gerente de Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestal, para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024, que contiene la programación de la adquisición de bienes, servicios y obras por cada meta presupuestal. d) Concluye y recomienda que: Remite el listado de procedimientos de selección del PAC en su primera versión según Anexo N° 01, donde se encuentran incluidos 163 procedimientos de selección de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, que se convocaran durante el presente año fiscal 2024, según el detalle siguiente: i) Adjudicación Simplificada: 106, ii) Compras por Catálogo (Convenio Marco): 32, iii) Subasta Inversa Electrónica: 23 y iv) Concurso Público: 02. Así también, informa que los proyectos que han solicitado ser incluidos en el PAC, pero que no cuentan con disponibilidad presupuestal





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

suficiente han sido retirados en su totalidad de la lista, para que gestionen los recursos necesarios para la próxima modificación del PAC, con el fin de incluir los procedimientos correspondientes;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director Regional de Administración, en fecha 23/01/2024, tramitó ante el Despacho de la Gerencia General Regional, el Informe N° 080-2024-GRAP/07/D.R.ADM., solicitando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024, en su primera versión, sujeto a los requerimientos de las Áreas Usuarias, según el Anexo N° 01 que contiene 163 procesos de selección, de conformidad con lo establecido por la normativa de contrataciones vigente. Por lo que, mediante proveído administrativo de Gerencia General Regional, consignado con Expediente N° 418, se dispuso su atención correspondiente, conforme a la ley de contrataciones del estado;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley), establece en el literal c) del artículo 3°, que los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos, se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los alcances de la presente norma;

Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del TUO de la Ley, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de tales contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la indicada Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la Entidad;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen que las Áreas Usuarias en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces, efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades, remitiendo sus requerimientos priorizados al Órgano Encargado de las Contrataciones, en base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en coordinación con el Área Usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad;

Que, asimismo el numeral 7 del citado artículo, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado tal facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, por su parte el numeral 25.2 y 25.3 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, señala que, el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO (Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras). A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones”. Asimismo, establece que, “Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del sector público u organización de la Entidad cuenta con la aprobación del mismo”, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada el 29/01/2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019 -OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 30/12/2021, emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, con la cual, se formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones de Contrataciones”. Esta Directiva es de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

014



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Estableciendo en su acápite 7.2 sobre el contenido del plan anual de contrataciones y en su acápite 7.3 sobre la aprobación del plan anual de contrataciones, regulando en sus numerales: “7.3.1 El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, y 7.3.2 El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”. Así también en el numeral 7.4.1 establece que, el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2011-CR-APURIMAC de fecha 17/11/2011, artículo tercero, se declaro FERIADO NO LABORABLE EL 18 DE ENERO DE CADA AÑO, en todo el ámbito de la Región Apurímac;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 151-2022-PCM “Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del año 2024”, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 29/12/2022, se declaró 08 días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional, entre ellos, el día 02 de Enero del 2024;

Que, sobre el particular - feriado no laborable y el día no laborable - corresponde recurrir en forma supletoria, a lo previsto en el TUO de la LPAG respecto al transcurso del plazo. Así, el numeral 145.1 del artículo 145° de la mencionada norma, señala que, cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional;

Del mismo modo, en forma supletoria, tenemos que el artículo 147 del TUO del Código Procesal Civil, que menciona que, para el para el cómputo del plazo, no se considera los días inhábiles;

De las normas antes glosadas, se aprecia que normas de aplicación supletoria a la normativa de contrataciones, establecen de manera clara que, para el cómputo de plazos, **no corresponde considerar los días inhábiles, encontrándose dentro de estos aquellos declarados como no laborales de orden nacional o regional;**

Por ello, tenemos que en mérito a la Ordenanza Regional N° 001-2011-CR-APURIMAC de fecha 17/11/2011 y el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, es que, los días 02 y 18 de Enero del 2024, se acató este FERIADO y DÍA NO LABORABLE en el ámbito de la Región Apurímac, los cuales no debe ser considerado como días hábiles, para efectos del cómputo de plazos;

Que, la Dirección y el Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad (en su condición de OEC), mediante el Informe N° 064-2024-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, tramitado en fecha 23/01/2024, han consolidado, sustentado y elaborado el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac para el año fiscal 2024, considerando 163 procedimientos de selección que serán convocados en el presente ejercicio presupuestal, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto;

Que, mediante el Informe N° 56-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/01/2024, el Sub Gerente de Presupuesto de la Entidad, emitió el Informe de disponibilidad presupuestaria para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024, el cual, garantiza los recursos necesarios para atender las citadas contrataciones en el ejercicio fiscal 2024;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y en mérito al numeral 7.3.1 del acápite 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, en concordancia con el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento, corresponde se apruebe el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac para el año fiscal 2024, conforme se detalla en el Anexo 01, a fin de atender los requerimientos de bienes y servicios en satisfacción de las necesidades de la Entidad;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



014

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 23/10/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024**, que incluye los procedimientos de selección que se detallan en el **Anexo 01** que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos técnicos y normativos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, publique la presente Resolución y su Anexo 01, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución y su Anexo 01, se encuentre en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, a disposición de los Interesados para su revisión o adquisición al precio del costo de reproducción.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01, en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, a la Dirección y al Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), mayor responsabilidad, diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo de cautelar el cabal cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que el presente Plan Anual de Contrataciones, es de responsabilidad de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), por ser esta Dependencia quién ha consolidado y emitido el informe técnico, que sustenta el PAC y elaborado el Anexo 01.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



PC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CFAV/GG
MQCH/DRAJ

Página 4 de 4

